

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), siete de diciembre de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2019-00460-00
Audiencia	Nro. 220 de 2021
Demandante	Alba Mery León Sarrazola
Demandado	Fernando Adolfo Valencia Monsalve
Tema	Fijación Cuota Alimentaria

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Alba Mery León Sarrazola
C.C.	43.425.270

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	María Alejandra Varela Orozco
C.C.	1.036.662.643
T.P.	303.874 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandado
Nombre:	Fernando Adolfo Valencia Monsalve
C.C.	70.103.655

Calidad:	Apoderada Demandado
Nombre:	Olga Beatriz Volkmar Sierra
C.C.	43.079.368
T.P.	60.086 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Procurador Judicial 35 Judicial 1
Nombre:	Conrado Aguirre Duque

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

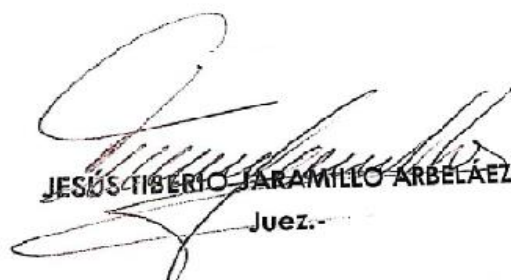
FALLA:

PRIMERO.- FIJAR como cuota alimentaria a favor de la señora **ALBA MERY LEON SARRAZOLA**, y a cargo de su ex conyugue señor **FERNANDO ADOLFO VALENCIA MONSALVE**, el valor equivalente a la suma de \$500.000 mensuales, la primera cuota se pague a más tardar el próximo 15 de diciembre del año en curso, y se hará mediante consignación a la cuenta de ahorros que la señora ALBA MERY tiene en la entidad bancaria Bancolombia, cuenta Nro. 10280877777, las restantes cuotas que hacia el futuro se causen, se pagaran dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, empezando la primera el día 5 de enero del año 2022, y así sucesivamente año tras año. Dichas cuotas se incrementarán de acuerdo con el IPC a partir del mes de enero del año 2023, y así sucesivamente cada año.

SEGUNDO.- No hay lugar a condena en costas, por las razones ya indicadas.

TERCERO.- La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**, y frente a ella no procede ningún recurso por tratarse de un trámite de única instancia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:40 am., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN**.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c8d4d394f7fa922eaa564812f9884991643a711f23a40877ee06ea61678ac5**

Documento generado en 09/12/2021 07:43:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>